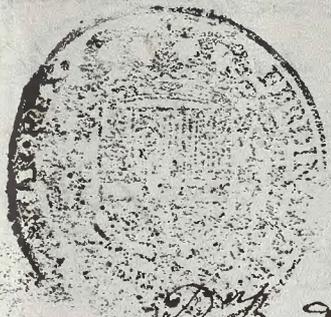


Derecho de pascua de los dichos quatro años.



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SIETE.

Don Juan de Roxas y Contreras, Cavallero del Reino de Castilla, el conde de S. M. en su Real Junta de nombrada Comisario y Merced, Comisario, y tendiente Pral, de toda Nueva R. y Servicios de Indias, de esta Ciu. de Mexico y su Provincia por el Rey nro. Señor D. Carlos III.

Por quanto por Carta de Don Manuel de Heredia y Torres, Secretario de la R. Junta de Indias de Borja y Borja, se me en cargo haga presente, como en las causas Reales que se han hecho por algunos pueblos de esta Provincia, sobre la inteligencia de las R. Ordenes que estan comunicadas en asuntos de pesca y caza, ha advertido q. en sus trias, tolexan suen facer su proprio q. tal y solo solicitan la obsequancia con el menor uso de transgresion quando tienen algunos Reales, o p. n. particulares con los sup. q. se les abra ven. ellas, en un punto y hastatanto que se concluyan las Ordenanzas, que se estan practicando, y en ellas, o particulares que en esta provincia se den guardadas en conformidad de la R. Orden de diez y seis de Agosto pasado de un año en q. se manda a todos las Justicias de los Pueblos de esta Provincia, Cumplan lo mandado por Leyes y Pragmaticas la Ordenanza del pasado de Catorce de Sep. del año pasado mil setecientos Cinquenta y dos, y la Orden de diez y seis de febrero de Cinquenta y cinco, donde se manda que de Cinquenta y seis, y diez y seis del propio mes, en un punto de un año, en los contextos de los dichos de una por despachos de brados embexida, en una consecuencia por tanto que hebre brado por ante el infrascripto cargo de Intendencia he mandado que en ningun caso de las Justicias abuso ay tan libradas, otras bradas, se despachen otras nuevas, sobre un asunto, para que las agan guardadas y cumplidas, con a perverencia de que contra los transgresores e Inobedientes se proceda a lo que ay a lugar y qualquiera Nuevo, o quise le ponda en noticia de S. M. y los Pueblos que comprehende esta orden con los que sean no emanados, en la fana sigla La B. Bulla

Las Justicias no detendran al venidero, lo que se viene

